

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE
LA RESIDENCIA DE MAYORES**

100





EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de imposición del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de Guadalupe y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70-2 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y art. 17 del RDL2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público en su integridad con su articulado.

Contra mencionada aprobación se podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 19-1 del RDL 2/2004, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen las normas reguladora de dicha jurisdicción.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE GUADALUPE.

TITULO I

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

La Residencia Municipal de mayores, ubicada en Plaza la Cruz, 1 de la localidad de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos, es un centro residencial destinado a proporcionar atención integral de manera permanente o de forma temporal a las personas mayores.

Artículo 2.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interior de la organización y funcionamiento de la Residencia Municipal de Ntra. Sra. de Guadalupe de Fuente de Cantos.

TITULO II

DERECHOS Y DEBERES DEL USUARIO.

Artículo 3.- Derechos:

1. Alojamiento y manutención.
2. Una alimentación adecuada y bajo vigilancia médica cuando sea necesaria.
3. Disfrutar de los servicios que se prestan en el centro.
4. Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante zonas de visitas, teléfonos y entrega de correspondencia.
5. Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal del centro como de los otros usuarios.
6. A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
7. Salir del Centro libremente, respetando los horarios de entrada y salida establecidos.



8. Tener en la habitación objetos o recuerdos personales (fotografías y adornos, etc) de acuerdo con la dirección.
9. Derecho a que se les faciliten las prestaciones sanitarias a través del Servicio Extremeño de Salud o de la Mutua a la que pertenezcan los residentes.
10. Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia siempre que no este Incapacitado Legalmente.
11. Elevar a la Dirección del Centro las sugerencias y quejas que estime oportunas.

Artículo 4.- Deberes:

1. El abono del importe establecido por la prestación recibida.
2. El conocimiento y cumplimiento de las normas que rijan el establecimiento.
3. Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
4. Aceptar el menú general, horarios y lugar de comida establecidos, salvo prescripción facultativa.
5. Comunicar al personal del Centro las salidas y entradas del Centro y a la dirección del Centro las ausencias superiores a veinticuatro horas.
6. Poner en conocimiento de la dirección del Centro las anomalías o irregularidades que observen en el mismo.
7. Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencia del establecimiento.
8. No utilizar más ropa de cama y de comedor que la propia de la Residencia, salvo permiso especial de la Dirección.
9. Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia entre usuarios y el personal que presta sus servicios en el Centro.
10. Respetar los derechos de los demás usuarios.
11. Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del Centro.
12. Repartir equitativamente el espacio con sus compañeros, facilitando en todo momento la colocación de prendas y utensilios.
13. Repartir su horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo de los servicios comunes, facilitando las necesidades urgentes del compañero.

Artículo 5.- Los residentes tienen prohibido:

1. Guardar en las habitaciones u otros lugares, artículos alimenticios que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioren el mobiliario, o puedan dar ocasión a intoxicaciones o enfermedades.
2. Tener animales de cualquier clase, ni introducirlos en la Residencia.



3. Introducir o sacar alimentos y/o bebidas del comedor ni utensilios del mismo, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc.
4. Fumar en las instalaciones.
5. Queda prohibido disponer, tener, almacenar y consumir toda aquella medicación que no sea prescrita por el médico y administrada por el personal encargado del centro.

TITULO III REQUISITOS DE ADMISIÓN Y BAJA

Artículo 6.- Requisitos de admisión:

1. Podrán adquirir la condición de residentes todas aquellas personas que reúnan los requisitos regulados por el DECRETO 88/1996, de 4 de junio.

Artículo 7.- Requisitos de baja:

1. La voluntad expresa del residente o tutor formalizada por escrito y comunicada a la Dirección del centro con una antelación de siete días.
2. La comisión de una falta muy grave tipificada en este Reglamento de Régimen Interior:
 - a. No respetar la buena marcha del Centro.
 - b. Entorpecer la buena marcha del Centro.
 - c. La embriaguez habitual o la drogadicción.
 - d. La desidia o abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.
 - e. Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
 - f. El acoso sexual, o de otra índole, o su tentación, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal de la Residencia.
 - g. El impago de cualquier de los recibos por su estancia en el Centro.

TITULO IV SUGERENCIAS Y QUEJAS

Artículo 8.- Sistema de recogida de sugerencias y canalización y resolución de quejas y reclamaciones.

1. El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa o mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro diariamente a través de la Hoja de Reclamaciones y/o Sugerencias.



2. La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

Artículo 9.- Sistema de cobro del precio.

El servicio no tendrá carácter gratuito y será abonada por los usuarios según el cálculo del Precio Público que proceda.

El Decreto 7/1994, de 31 de Mayo, modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre, regula la tasa a abonar por los usuarios de Residencias de Mayores de la Consejería de Salud y Política Social, la última actualización se publicó en el D.O.E. nº 34 de fecha 20 de febrero de 2012.

Dicho Decreto regula que con el límite máximo de la tasa fijadas, los usuarios satisfarán una cuota equivalente al 75% de los INGRESOS QUE PERCIBAN POR TODOS LOS CONCEPTOS, cuando estos sean superiores al S.M.I. En caso contrario, su aportación mensual será de 65%. También señala que debe tenerse en cuenta como ingresos de nuestros residentes, a la hora de establecer el precio público, las 14 pagas (incluyendo las extraordinarias), en los casos de pensionistas que perciban 14 pagas.

Dicho Decreto es aplicado no solo a los Centro de la Junta de Extremadura sino también a las plazas conveniadas con Ayuntamientos como es el caso de esta residencia.

Estas tasas estarán siempre en concordancia con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

TITULO V

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 10.- Normas generales:

1. Cualquier objeto que se encuentre debe ser entregado en Dirección, si alguien pierde algo debe dirigirse a Dirección.
2. El Centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en la dirección del Centro.
3. Está totalmente prohibido entregar propinas al personal y trabajadores del Centro.
4. Solo deben permanecer encendidas aquellas luces que sean necesarias.
5. No utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza, para facilitar la tarea del trabajador.
6. Todos los residentes y los trabajadores del Centro, merecen respeto y consideración, el trato debe ser amable.
7. Cuando tenga algún problema con un compañero de habitación u otro usuario o trabajador del centro, evitar enfrentamientos y comunicarlo a la Dirección del Centro.



Artículo 11.-Horarios:

1. El Centro tiene un horario de funcionamiento de veinticuatro horas, las puertas del Centro permanecerán cerradas de 7:30 horas a las 22:30 horas. Si por cualquier causa algún residentes deba regresar más tarde deberá comunicarlo al personal auxiliar del Centro.
2. Todos los residentes tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido para ello, así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran en el buen funcionamiento del centro. Se recibirá en las zonas comunes y en las habitaciones, dependiendo del estado del usuario.
3. HORARIOS DEL CENTRO Y SUS SERVICIOS:

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE	
APERTURA	CIERRE
7:30	22:30

HORARIOS DE COMIDAS	
DESAYUNO:	9:30 - 10:00
ALMUERZO:	14:00- 15:00
MERIENDA:	17:30-18:30
CENA:	20:30-21:30

HORARIO DE VISITAS
11:00 - 13:00
16:30 - 20:30

**Artículo 12.-
Habitaciones:**

1. El residente podrá decorar la habitación a su gusto, siempre teniendo en cuenta que sus derechos los adquieren respecto a una plaza, no a la titularidad de la habitación, por ello estará sujeto a las limitaciones establecidas de manera justificada por la dirección del centro.
2. Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas en que se encuentre capacitado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

3. Durante el tiempo de permanencia del personal de limpieza en la habitación y para no entorpecer su trabajo no deberá hacerse uso de la misma, salvo necesidades de urgencia.
4. Queda prohibido fumar en las instalaciones del Centro.
5. La utilización de aparatos de televisión estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación.
6. Durante las horas de descanso, evite todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.

Artículo 13.- Lavandería:

1. El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales.
2. El lavado de ropa de los residentes se realiza diariamente.
3. Los residentes no deben guardar en su armario ropa de la Residencia.

Artículo 14.-Servicio de comedor:

1. Los horarios serán los establecidos en este Reglamento debiendo ser cumplidos por todos los usuarios.
2. Los menús estarán expuestos en el tablón de anuncio del Centro. Aquellos usuarios que lo precisen recibirán menús de régimen adecuados a sus características.

Artículo 15.- Servicio higiénico-sanitarios:

1. La ducha del usuario se efectuará dos veces por semana y el aseo personal todos los días.
2. Se realizará limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.
3. Se mantendrá limpio todos los instrumentos de uso común.
4. Una empresa debidamente acreditada se dedica a la desinsectación y desratización.
5. Los armarios de los residentes se limpiarán y colocarán periódicamente, el residente puede estar presente si lo desea.

Artículo 16.- Servicio médico-sanitario:

1. Siempre que el estado físico de un residente lo exija, recibirá la visita del médico en la Residencia.
2. Los residentes que pueden acudir por sí mismos, deberán hacerlo.
3. Cuando el residente necesite trasladarse al centro hospitalario, deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de sus familiares. En caso de no



tener familia, y ser urgente su atención, un trabajador del Centro podrá acompañarlo.

4. La administración de medicación se realizará bajo prescripción facultativa.

Artículo 17.- Normas de convivencia.

1. Los residentes deben respetar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias de la residencia.
2. Se utilizará ropa en condiciones adecuadas y se cuidará la higiene personal.
3. Los espacios de uso exclusivo para el personal del Centro no pueden ser utilizado ni por los residentes, ni por sus familiares.
4. Se deberá mantener en buen uso el mobiliario y enseres de la Residencia.
5. El uso de los espacios comunes se utilizarán para el fin o la actividad para los que estén destinados y se hará un uso correcto de estos espacios.
6. Se evitarán las actividades que puedan molestar a los demás residentes.
7. Los residentes deben seguir las indicaciones del personal de la Residencia y dispensarles un trato correcto. Las quejas sobre el personal se dirigirán a la Dirección mediante la correspondiente Hoja de Reclamación.
8. Los aparatos de televisión, video, etc, de uso común serán manipulados exclusivamente por las personas autorizadas.

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18.- Infracciones leves

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el Centro situaciones de malestar.
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
3. Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
4. Falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.

Artículo 19.- Infracciones graves:

1. La reincidencia en las faltas leves.
2. Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del Centro, de otros usuarios o del personal del Centro.



3. No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.
4. Falta de higiene y de limpieza.

Artículo 20.- Infracciones muy graves:

1. La reiteración de faltas graves.
2. Agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o personal del Centro.
3. La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

Artículo 21.- Sanciones:

1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.
2. Faltas graves: Expulsión temporal de la Residencia por un periodo inferior al mes.
3. Faltas muy graves: Expulsión temporal de la Residencia por un periodo de uno a seis meses o expulsión definitiva.
4. Cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de delito o faltas tipificadas en el Código Penal, se suspenderá la tramitación hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

Artículo 22.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativa Común y en la normativa que regula la materia

TITULO VII

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.

Artículo 23.- Órganos de participación

Se establecerán y regularán espacios que permitan la expresión de la opinión y la participación de los residentes así como la relación con las familias.

Se formara un Consejo de Centro con participación de usuarios, profesionales y familiares, que podrán hacer un seguimiento más directo, aportar sugerencias e ideas para su mejor funcionamiento y tratar las quejas y otras problemáticas que pudieran surgir.

El Consejo estará formado por:

- 2 residentes.
- 2 familiares ó representantes legales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

- 1 trabajador
- Alcalde, Alcaldesa o concejal en quien delegue.
- Dirección del centro.

Los representantes de usuarios y familiares o representantes legales rotarán cada dos años. Los representantes de los profesionales rotarán anualmente. El consejo se reunirá con una frecuencia de al menos una vez al año y tendrá como funciones estudiar las reclamaciones, quejas, sugerencias y propuestas que se produzcan; así como realizar seguimientos y evaluación de la actividad del Centro.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Fuente de Cantos a 1 de julio de 2013.

La Alcaldesa,



APROBACIÓN PROVISIONAL



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 3045 - BOLETÍN NÚMERO 82
JUEVES, 2 DE MAYO DE 2013

***“Aprobación del Reglamento de régimen interno de la Residencia de Mayores
Ntra. Señora de Guadalupe”***

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS**

Fuente de Cantos (Badajoz)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, con fecha 24 de abril de 2013, la creación del Reglamento de régimen interno de la Residencia de Mayores Ntra. Sra. de Guadalupe, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, el correspondiente acuerdo con sus expedientes, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencia, dando cumplimiento al artículo 49 de la L.R.L.

En Fuente de Cantos, a 25 de abril de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Anuncio: 3045/2013



APROBACIÓN DEFINITIVA



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 5261 - BOLETÍN NÚMERO 132
VIERNES, 12 DE JULIO DE 2013

"Aprobación del reglamento de la residencia de mayores "Nuestra Señora de Guadalupe"

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

Fuente de Cantos (Badajoz)

Siendo definitivo el acuerdo de imposición del Reglamento de régimen interno de la residencia de mayores Nuestra Señora de Guadalupe y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70-2 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público en su integridad con su articulado.

Contra mencionada aprobación se podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 19-1 del R.D.L. 2/2004, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen las normas reguladora de dicha jurisdicción.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE GUADALUPE

TÍTULO I

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

La residencia municipal de mayores, ubicada en Plaza la Cruz, 1, de la localidad de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos, es un centro residencial destinado a proporcionar atención integral de manera permanente o de forma temporal a las personas mayores.

Artículo 2.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interior de la organización y funcionamiento de la residencia municipal de Ntra. Sra. de Guadalupe de Fuente de Cantos.

TÍTULO II.- DERECHOS Y DEBERES DEL USUARIO.

Artículo 3.- Derechos:

1. Alojamiento y manutención.
2. Una alimentación adecuada y bajo vigilancia médica cuando sea necesaria.
3. Disfrutar de los servicios que se prestan en el centro.
4. Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante zonas de visitas, teléfonos y entrega de correspondencia.
5. Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal del centro como de los otros usuarios.
6. A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
7. Salir del centro libremente, respetando los horarios de entrada y salida establecidos.
8. Tener en la habitación objetos o recuerdos personales (fotografías y adornos, etc.) de acuerdo con la Dirección.

9. Derecho a que se les faciliten las prestaciones sanitarias a través del Servicio Extremeño de Salud o de la Mutua a la que pertenezcan los residentes.

10. Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia siempre que no este incapacitado legalmente.

11. Elevar a la Dirección del centro las sugerencias y quejas que estime oportunas.

Artículo 4.- Deberes:

1. El abono del importe establecido por la prestación recibida.

2. El conocimiento y cumplimiento de las normas que rijan el establecimiento.

3. Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.

4. Aceptar el menú general, horarios y lugar de comida establecidos, salvo prescripción facultativa.

5. Comunicar al personal del centro las salidas y entradas del centro y a la Dirección del centro las ausencias superiores a veinticuatro horas.

6. Poner en conocimiento de la Dirección del centro las anomalías o irregularidades que observen en el mismo.

7. Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencia del establecimiento.

8. No utilizar más ropa de cama y de comedor que la propia de la residencia, salvo permiso especial de la Dirección.

9. Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia entre usuarios y el personal que presta sus servicios en el centro.

10. Respetar los derechos de los demás usuarios.

11. Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro.

12. Repartir equitativamente el espacio con sus compañeros, facilitando en todo momento la colocación de prendas y utensilios.

13. Repartir su horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo de los servicios comunes, facilitando las necesidades urgentes del compañero.

Artículo 5.- Los residentes tienen prohibido:

1. Guardar en las habitaciones u otros lugares, artículos alimenticios que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioren el mobiliario, o puedan dar ocasión a intoxicaciones o enfermedades.

2. Tener animales de cualquier clase, ni introducirlos en la residencia.

3. Introducir o sacar alimentos y/o bebidas del comedor ni utensilios del mismo, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc.

4. Fumar en las instalaciones.

5. Queda prohibido disponer, tener, almacenar y consumir toda aquella medicación que no sea prescrita por el médico y administrada por el personal encargado del centro.

TÍTULO III.- REQUISITOS DE ADMISIÓN Y BAJA

Artículo 6.- Requisitos de admisión:

1. Podrán adquirir la condición de residentes todas aquellas personas que reúnan los requisitos regulados por el decreto 88/1996, de 4 de junio.

Artículo 7.- Requisitos de baja:

1. La voluntad expresa del residente o tutor formalizada por escrito y comunicada a la Dirección del centro con una antelación de siete días.

2. La comisión de una falta muy grave tipificada en este Reglamento de régimen interior:

a. No-respetar la buena marcha del centro.

b. Entorpecer la buena marcha del centro.

c. La embriaguez habitual o la drogadicción.

d. La desidia o abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la residencia.

e. Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.

- f. El acoso sexual, o de otra índole, o su tentación, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal de la residencia.
- g. El impago de cualquier de los recibos por su estancia en el centro.

TÍTULO IV.- SUGERENCIAS Y QUEJAS

Artículo 8.- Sistema de recogida de sugerencias y canalización y resolución de quejas y reclamaciones.

1. El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa o mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del centro diariamente a través de la hoja de reclamaciones y/o sugerencias.
2. La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

Artículo 9.- Sistema de cobro del precio.

El servicio no tendrá carácter gratuito y será abonada por los usuarios según el cálculo del precio público que proceda.

El Decreto 7/1994, de 31 de mayo, modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre, regula la tasa a abonar por los usuarios de residencias de mayores de la Consejería de Salud y Política Social, la última actualización se publicó en el D.O.E. n.º 34, de fecha 20 de febrero de 2012.

Dicho decreto regula que con el límite máximo de la tasa fijadas, los usuarios satisfarán una cuota equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, cuando estos sean superiores al S.M.I. En caso contrario, su aportación mensual será de 65%. También señala que debe tenerse en cuenta como ingresos de nuestros residentes, a la hora de establecer el precio público, las 14 pagas (incluyendo las extraordinarias), en los casos de pensionistas que perciban 14 pagas.

Dicho decreto es aplicado no solo a los centro de la Junta de Extremadura sino también a las plazas conveniadas con Ayuntamientos como es el caso de esta residencia.

Estas tasas estarán siempre en concordancia con la Ordenanza fiscal correspondiente.

TÍTULO V.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 10.- Normas generales:

1. Cualquier objeto que se encuentre debe ser entregado en Dirección, si alguien pierde algo debe dirigirse a Dirección.
2. El centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en la Dirección del centro.
3. Está totalmente prohibido entregar propinas al personal y trabajadores del centro.
4. Solo deben permanecer encendidas aquellas luces que sean necesarias.
5. No utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza, para facilitar la tarea del trabajador.
6. Todos los residentes y los trabajadores del centro, merecen respeto y consideración, el trato debe ser amable.
7. Cuando tenga algún problema con un compañero de habitación u otro usuario o trabajador del centro, evitar enfrentamientos y comunicarlo a la Dirección del centro.

Artículo 11.-Horarios:

1. El centro tiene un horario de funcionamiento de veinticuatro horas, las puertas del centro permanecerán cerradas de 7:30 horas a las 22:30 horas. Si por cualquier causa algún residentes deba regresar más tarde deberá comunicarlo al personal auxiliar del centro.
2. Todos los residentes tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido para ello, así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran en el buen funcionamiento del centro. Se recibirá en las zonas comunes y en las habitaciones, dependiendo del estado del usuario.

3. HORARIOS DEL CENTRO Y SUS SERVICIOS:

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE	
Apertura	Cierre
7:30	22:30

HORARIOS DE COMIDAS.

Desayuno: 9:30 - 10:00.
Almuerzo: 14:00- 15:00.
Merienda: 17:30-18:30.
Cena: 20:30-21:30.

HORARIO DE VISITAS.

11:00 - 13:00.
16:30 - 20:30.

Artículo 12.- Habitaciones:

1. El residente podrá decorar la habitación a su gusto, siempre teniendo en cuenta que sus derechos los adquieren respecto a una plaza, no a la titularidad de la habitación, por ello estará sujeto a las limitaciones establecidas de manera justificada por la Dirección del centro.
2. Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas en que se encuentre capacitado.
3. Durante el tiempo de permanencia del personal de limpieza en la habitación y para no entorpecer su trabajo no deberá hacerse uso de la misma, salvo necesidades de urgencia.
4. Queda prohibido fumar en las instalaciones del centro.
5. La utilización de aparatos de televisión estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación.
6. Durante las horas de descanso, evite todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.

Artículo 13.- Lavandería:

1. El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales.
2. El lavado de ropa de los residentes se realiza diariamente.
3. Los residentes no deben guardar en su armario ropa de la residencia.

Artículo 14.-Servicio de comedor:

1. Los horarios serán los establecidos en este Reglamento debiendo ser cumplidos por todos los usuarios.
2. Los menús estarán expuestos en el tablón de anuncio del centro. Aquellos usuarios que lo precisen recibirán menús de régimen adecuados a sus características.

Artículo 15.- Servicio higiénico-sanitarios:

1. La ducha del usuario se efectuará dos veces por semana y el aseo personal todos los días.
2. Se realizará limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.
3. Se mantendrá limpio todos los instrumentos de uso común.
4. Una empresa debidamente acreditada se dedica a la desinsectación y desratización.
5. Los armarios de los residentes se limpiaran y colocarán periódicamente, el residente puede estar presente si lo desea.

Artículo 16.- Servicio médico-sanitario:

1. Siempre que el estado físico de un residente lo exija, recibirá la visita del médico en la residencia.
2. Los residentes que pueden acudir por sí mismos, deberán hacerlo.
3. Cuando el residente necesite trasladarse al centro hospitalario, deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de sus familiares. En caso de no tener familia, y ser urgente su atención, un trabajador del centro podrá acompañarlo.
4. La administración de medicación se realizará bajo prescripción facultativa.

Artículo 17.- Normas de convivencia.

1. Los residentes deben respetar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias de la residencia.
2. Se utilizará ropa en condiciones adecuadas y se cuidará la higiene personal.

3. Los espacios de uso exclusivo para el personal del centro no pueden ser utilizado ni por los residentes, ni por sus familiares.
4. Se deberá mantener en buen uso el mobiliario y enseres de la residencia.
5. El uso de los espacios comunes se utilizarán para el fin o la actividad para los que estén destinados y se hará un uso correcto de estos espacios.
6. Se evitarán las actividades que puedan molestar a los demás residentes.
7. Los residentes deben seguir las indicaciones del personal de la residencia y dispensarles un trato correcto. Las quejas sobre el personal se dirigirán a la Dirección mediante la correspondiente hoja de reclamación.
8. Los aparatos de televisión, video, etc., de uso común serán manipulados exclusivamente por las personas autorizadas.

TÍTULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18.- Infracciones leves.

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el centro situaciones de malestar.
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
3. Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y o personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
4. Falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

Artículo 19.- Infracciones graves:

1. La reincidencia en las faltas leves.
2. Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del centro, de otros usuarios o del personal del centro.
3. No comunicar la ausencia del centro cuando esta tenga una duración superior a veinticuatro horas.
4. Falta de higiene y de limpieza.

Artículo 20.- Infracciones muy graves:

1. La reiteración de faltas graves.
2. Agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro.
3. La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

Artículo 21.- Sanciones:

1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.
2. Faltas graves: Expulsión temporal de la residencia por un periodo inferior al mes.
3. Faltas muy graves: Expulsión temporal de la residencia por un periodo de uno a seis meses o expulsión definitiva.
4. Cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de delito o faltas tipificadas en el Código Penal, se suspenderá la tramitación hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

Artículo 22.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento-Administrativa Común y en la normativa que regula la materia

TÍTULO VII.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.

Artículo 23.- Órganos de participación

Se establecerán y regularán espacios que permitan la expresión de la opinión y la participación de los residentes así como la relación con las familias.

Se formara un Consejo de centro con participación de usuarios, profesionales y familiares, que podrán hacer un seguimiento más directo, aportar sugerencias e ideas para su mejor funcionamiento y tratar las quejas-y otras problemáticas que pudieran surgir.

El Consejo estará formado por:

- 2 residentes.
- 2 familiares o representantes legales.
- 1 trabajador.
- Alcalde, Alcaldesa o concejal en quien delegue.
- Dirección del centro.

Los representantes de usuarios y familiares o representantes legales rotarán cada dos años. Los representantes de los profesionales rotarán anualmente. El consejo se reunirá con una frecuencia de al menos una vez al año y tendrá como funciones estudiar las reclamaciones, quejas, sugerencias y propuestas que se produzcan; así como realizar seguimientos y evaluación de la actividad del centro.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Fuente de Cantos a 1 de julio de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Anuncio: **5261/2013**